



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CAMINOS ANCHO Y SIMPECADO DE LA CIUDAD, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES DENOMINADO “PLAN INVIERTE 2.018”.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el contrato administrativo para la ejecución de las obras arriba indicadas.

2.- CPV: 45233223-8 (Trabajos de Repavimentación de Calzadas).

3.- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y conllevaría riesgo para su correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones conjuntamente, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por ello, no se considera conveniente la contratación por lotes de ninguna de las partidas que componen y conforman el citado Proyecto.

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.

El objetivo que se persigue con esta actuación es el refuerzo de firme, acondicionamiento y mejora, con la correcta terminación de los pavimentos, adecuación de las cunetas existentes, ejecución de reductores de velocidad así como la dotación de la correspondiente señalización viaria (horizontal y vertical) e iluminación en los mimos.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (187.893,43 €), IVA incluido**. De otro lado, el presupuesto base de licitación se ha realizado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

2.- De la cantidad anterior, corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, **treinta y dos mil seiscientos nueve euros con sesenta céntimos (32.609,60 €)**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

5.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **ciento setenta mil ochocientos doce euros con veintiún céntimos (170.812,21 €), IVA excluido.**

CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2.019.

CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las obras se financian con cargo al Presupuesto Municipal de 2.018 y a través de la Partida 2018.17400.4540.62925, materializado en Documento Contable R.C. fechado el 30/11/2.018, con número de operación 220180008882 del Presupuesto en vigor. Por consiguiente, existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que no se oponga a la nueva LCSP.
- Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en lo que no se oponga a la LCSP.
- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual.
 - El documento en que se formalice el contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: SL9suJIQoY



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se fija en **tres (3) meses** a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no existe revisión de precios.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través del Perfil de Contratante todo lo relacionado con anuncios de licitación y documentación complementaria, puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y electrónica, las distintas fases de la licitación, adjudicación y formalización de contratos. Dicho Perfil será accesible a todos los interesados y su dirección es "sanlucardebarrameda.es". Publicaciones y Convocatorias (Perfil del Contratante), y asimismo, en <https://contratacióndeestado.es>.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

a) **Provisional:** No se exige.

b) **Definitiva:** El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 13.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, les sean propios. En cuanto a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Los aspectos a considerar tanto en la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional, serán los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera.**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al 1,5 del valor estimado del contrato, cifrado en 256.218,21 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, estos certificado indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

CLÁUSULA 14.- ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. INFORMACIÓN ADICIONAL.-

El acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento a través del Perfil del Contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Este Ayuntamiento proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, cuyas respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación para la licitación se presentará en sobre cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.- El sobre se presentará en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de licitación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

CLÁUSULA 16.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP en un único sobre, que incluirá la siguiente documentación:

EL SOBRE ÚNICO, denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN” cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se harán en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Dicho sobre contendrá Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación que se adjunta como Anexo 1, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP, lo siguiente:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al Modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La oferta económica se ajustarán al Modelo que se adjunta como Anexo III de este Pliego. Ésta se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad local estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante y será de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante, conforme al artículo 159 de la LCSP. Caso de que el último día del plazo fuera inhábil se trasladará al siguiente hábil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Criterios que dependen de la aplicación de fórmulas:	
A) Proposición económica:	55 puntos
B) Mejoras:	45 “

Asignación de puntos:

Criterio A), se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio B), se asignará la puntuación de la siguiente manera:

El licitador deberá expresar, en su caso, la descripción de las mejoras que se indican en el punto 14.1 de la Memoria del Proyecto que acompaña al presente Pliego, la cual se realizará como sigue: la Mejora nº 1, consistente en el Revestimiento de Cuneta granular a hormigón Tipo T1, es graduable, esto es, en función de la medición que se oferta será graduada con relación al importe máximo de la mejora; en cuanto a la Mejora nº 2, relativa a Reductor de Velocidad Caucho a trapezoidal, que consistiría en ofertarla o no, en el primer caso sería por su totalidad. Al final se efectuará la valoración que consistirá en aplicar la siguiente fórmula.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y O es el valor cuantitativo de la mejor oferta. El término económico que se utilizará para la aplicación de dicha fórmula sería la valoración de dichas mejoras en función de lo que se oferte por los licitadores.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, y por el orden decreciente de importancia que se les atribuye. **Es de reseñar, que la suma de los importes de las mejoras los cuales figuran en el apartado 14.1 de la Memoria del Proyecto, más el precio ofertado, no deben rebasar el valor estimado del contrato, el cual queda cifrado en 155.283,83 euros. Caso que se rebase dicho valor estimado la oferta quedaría rechazada.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 19.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto, de conformidad al artículo 149 de la LCSP. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

CLÁUSULA 20.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 21.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, prevista a este efecto y que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, que será la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo o concejal que le sustituya.
- Secretaria designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o, en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
 - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico o funcionario que lo sustituya.
 - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
 - El Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incluida en el Sobre nº 1 (Documentación Administrativa), se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. La Presidenta ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

El acto de apertura del Sobre será público. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella. Tras dicho acto público, en la misma sesión se procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios, todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

La entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

2º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

3º) Resguardo de la garantía definitiva exigida.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recursos suficientemente fundados contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta; y un desglose de las valoraciones asignadas los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en el artículo antes reseñado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador al que se le exigirá la misma documentación y resultando de aplicación los plazos establecidos.

3.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de aquel, debiendo contener la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

CLÁUSULA 24.- DIRECCION Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del contrato que resulta ser el Sr. Director del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quien podrá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que es objeto de este contrato.

CLÁUSULA 25.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.-

En el plazo máximo de un mes se firmará el Acta de Comprobación del Replanteo a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación, o desde la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de diez días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo será de diez días desde la firma de la adjudicación del contrato, o en su caso, desde su presentación. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible iniciar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo de ejecución por este motivo.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Proyecto de Obras elaborado al efecto, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y la oferta del adjudicatario.

2.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

ID DOCUMENTO: SL9suJIQoY



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

A tal efecto, el contratista deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil. Dicha Póliza de Seguro deberá ser presentada por el contratista al Ayuntamiento con anterioridad al inicio del servicio, y ésta no podrá ser de una cuantía inferior a 300.000,00 euros, en lo que se refiere a la Responsabilidad Civil o daños a terceros.

4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

6.- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

7.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

CLÁUSULA 27.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Es condición especial de ejecución del contrato mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución de aquel, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

La cláusula especial de ejecución del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULAS 28. RÉGIMEN DE PAGOS.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono de la obra ejecutada, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el suministro, reseñado en la cláusula 24 de este Pliego.

2.- El pago del precio se realizará contra factura de las obras realizadas, la cual habrá de ser presentada por el contratista ante el Registro Administrativo correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización del suministro realizado y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención Municipal con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo.

3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la entidad local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

ID DOCUMENTO: SL9suJIQoY



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades descritas en los párrafos anteriores.

3.- Caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 27 del presente Pliego, la sanción que le corresponderá será del 10% del valor estimado del contrato, y si ésta se reitera durante la ejecución de aquel será objeto de resolución contractual.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 31.- SUBCONTRATACION.

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 215.2 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas en dicho apartado, tendrá, entre otras previstas en esta ley y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. En cuanto a los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP, tendrán en todo caso naturaleza privada.

Por su parte los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 32.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación ha de autorizar de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, han de darse los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice ente el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 190, 191 y 204 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el órgano de contratación podrá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje del 10%, del precio del contrato, y en los términos dispuestos en el artículo 206 y 207 del citado texto normativo.

CLÁUSULA 34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado del artículo 208 de la LCSP.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 a 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF**

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 37.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **UN AÑO** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de que, caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA 38.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 39.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 40.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo III del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	03-12-2018 11:13:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

